



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: CUSTODIA.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00136-00
CUADERNO: 1

Teniendo en cuenta los documentos allegados por la apoderada del extremo actor, esto es, acta de conciliación suscrita por las partes y como quiera que la custodia y cuidado personal de la menor involucrada en las diligencias, objeto de la presente acción, ya se establecieron y acordaron de consuno por sus progenitores, a este Despacho no le queda otro camino que decretar la terminación del presente proceso que se limitaba exclusivamente a su establecimiento o fijación, dada la carencia de objeto y sin más consideraciones por innecesarias.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a quien los aportó.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Sin particular condena en costas.

CUARTO: En firme este proveído, Secretaría proceda a archivar las diligencias previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **076**

HOY: **Septiembre 29 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria